



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:

Referencia: CAMBIO DE AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL SIIS

VISTO: La actuación electrónica N°E60-2024-894-Ae; los Decretos N°s 673/16 y 2671/16, la Resolución N°2043/23 de la ex Secretaría General de Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 673/16 se crea la Unidad de enlace de Normatización y Unificación de la Administración de Programas Sociales, coordinada por la Secretaría General de Gobierno y Coordinación e integrada por un responsable designado por la máxima autoridad de la Administración Pública Provincial, Organismos Autárquicos y Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado dependientes del Poder Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 2671/16, se implementó el Sistema Informático Integral de Inclusión Social (SIIS) en la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Entidades Autárquicas y Empresas del Estado Provincial que consiste en un sistema web que permite registrar, gestionar y obtener información de todos los programas sociales que forman parte de su ámbito de gestión, dado el carácter intersectorial y transversal de las acciones que desarrollan;

Que por el mismo Decreto se establece como autoridad de aplicación del Sistema Integrado de Inclusión Social (SIIS) a la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, quedando facultada para dictar las normas complementarias, aclaratorias y reglamentarias;

Que a través de la Ley N° 3108-A de Ministerios, vigente hasta el 10 de diciembre del año 2023, la Secretaría General de Gobernación asumió las competencias que anteriormente le fueron asignadas a la Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que por Resolución N° 2043/23 de la Secretaría General de Gobernación, se designa a la Subsecretaría de Modernización del Estado como autoridad de aplicación del Sistema Integral de Inclusión Social (SIIS), a fin de dar continuidad a las acciones desarrolladas para el normal funcionamiento del mismo, determinando además que la misma, será la responsable de coordinar acciones con los responsables de Programas que se incorporen al SIIS y la comunicación con el Nuevo Banco del Chaco S.A. y ECOM Chaco S.A.;

Que por la Ley de Ministerios N° 3969-A, en función a las competencias establecidas, la Subsecretaría de Modernización del Estado cambia su dependencia a la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

Que, resulta necesario modificar la autoridad de aplicación del Sistema Integral de Inclusión Social (SIIS), resultando el Ministerio de Hacienda y Finanzas el organismo idóneo para tal responsabilidad;

Que, el cambio de autoridad de aplicación representa una oportunidad para garantizar su sostenibilidad a largo plazo, otorgando mayor visibilidad y prioridad al estar integrado en un ministerio con un rol central en la gestión de los recursos de la provincia y debido que el mismo cuenta con acceso a una mayor cantidad de datos e información económica y social, lo que permite realizar análisis más profundos y diseñar políticas más efectivas; sumado a que es quien aprueba los incrementos en las escalas de los programas y establece cronogramas de pagos, entre las tareas más relevantes vinculadas al SIIS;

Que a su turno, el Área Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas sostuvo que el cambio de autoridad de aplicación del SIIS no solo es jurídicamente viable sino que además es coherente con los principios de eficiencia administrativa y centralización de las políticas públicas en las áreas que impactan la gestión de recursos sociales y económicos;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal, la autoridad de aplicación del Sistema Integral de Inclusión Social (SIIS) será el Ministerio de Hacienda y Finanzas o quien en su futuro lo reemplace, conforme a los fundamentos vertidos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.